



Dirección de Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 00038

Padre Las Casas,

29 DIC 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
10. La Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
12. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 74, de fecha 16 de diciembre de 2014.
13. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario regular la venta de mote con huesillos, maní y similares en carro, y la venta de ropa usada asociada a programa social de apoyo a la generación de ingresos de personas vulnerables, y los derechos correspondientes al otorgamiento de los permisos por las actividades lucrativas señaladas.
2. Por lo anterior se deben crear e incorporar estos derechos a la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013, acordes con las necesidades de la comunidad y esta entidad edilicia.
3. Que, en Sesión Ordinaria N° 74, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal aprobó la creación de los derechos por venta de mote con huesillos, maní y similares en carro, y la venta de ropa usada asociada a programa social de apoyo a la generación de ingresos de personas vulnerables.
4. Que, la creación e incorporación de los derechos señalados se realiza en un acto administrativo en virtud del principio de economía procedimental, el que establece que la Administración debe responder con la máxima economía de medios, con eficacia y evitando trámites innecesarios.

DECRETO:

1. **CRÉASE**, los derechos municipales que a continuación se indican, los que serán incorporados en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013:
 - Venta de mote con huesillos, maní y similares en carro.
 - Venta de ropa usada, asociada a programa social, de apoyo a la generación de ingresos de personas vulnerables.
2. **INCORPÓRASE**, los derechos municipales señalados en el número uno de la parte resolutive del presente acto administrativo, al Título VI "Derechos Municipales relacionados con patentes por ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas" artículo 8, asignándosele el N° según corresponda, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013:

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTES POR EJERCICIO

TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS



ARTICULO N° 8 Las patentes que se otorguen para el ejercicio transitorio de las actividades lucrativas que se indican, pagarán los siguientes derechos:

18) Venta de mote con huesillo, maní y similares en carro, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Padre Las Casas.

Pago semanal o fracción 0.05 UTM

19) Permiso para venta de ropa usada, asociada a programa social, de apoyo a la generación de ingresos de personas vulnerables.

Pago mensual o fracción 0.07 UTM

3. **CONSIDÉRASE** el presente Decreto Alcaldicio, como parte integrante de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
4. **MANTÉNGASE** vigente la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013, en todo lo no modificado por el presente decreto alcaldicio.
5. **PROCÉDASE** a la elaboración del nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

RPR/dsp

Distribución:

- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Unidad de Rentas
- Juzgado de Policía Local de Padre las Casas
- www.padrelascasas.cl
- ID: 212156

Partes

